

ORDENANZA Nº: 1996/02.-

Ramallo, 9 de abril de 2002

VISTO:

La necesidad de la Administración Municipal de alcanzar un sistema de Tributos cada vez más justo y equitativo; y

CONSIDERANDO:

Que los actuales Derechos y Tasas que percibe el erario Municipal se sustentan en criterios de percepción de muy larga data, en muchos casos hoy desvinculados de la realidad económica;

Que dichos criterios han ido variando, con una marcada tendencia hacia lograr que las diversas imposiciones respeten la capacidad económica de cada Contribuyente – sea ésta persona física o jurídica -, la más moderna y progresista doctrina así lo sostiene;

Que los profundos cambios operados en la economía, en especial en el comercio, los servicios, la industria, no siempre con signos positivos amerita que sean revisados los criterios y principios imperantes en la actual legislación tributaria local;

Que no menos importante resulta la grave situación económica y financiera de la Municipalidad de Ramallo y con ello la imprescindibilidad de una mejora cuantitativa y cualitativa de la recaudación, evitando a su vez afectar a los sectores más perjudicados del actual modelo económico;

Que tal análisis así como las necesarias modificaciones que deban producirse en el actual sistema debe llevarse adelante en un marco de amplio consenso donde se puedan receptar y debatir los criterios que imperarán en los próximos años en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo, una Comisión Especial denominada **“COMISIÓN PARA EL ESTUDIO Y REFORMA DEL SISTEMA TRIBUTARIO”**.

ARTÍCULO 2º) La Comisión estará integrada por todos los miembros del Honorable Concejo Deliberante. Así también se invitará al Departamento Ejecutivo Municipal a designar a **DOS (2)** representantes para integrarse como miembros de la Comisión. Cada integrante podrá designar hasta dos asesores ad-honorem para que actúen en el ámbito creado.

ARTÍCULO 3º) El objetivo de la Comisión será analizar el total del Sistema Tributario de la Municipalidad de Ramallo y proponer las modificaciones que surjan del consenso de los miembros de la Comisión.

ARTÍCULO 4º) El plazo que se fija para que la Comisión llene su cometido es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** desde que quede promulgada la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE ABRIL DE 2002.